

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TERRINCHES

##### ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora para la concesión de ayudas municipales a estudiantes de la localidad durante el curso académico, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de fecha 10 de marzo de 2016, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DURANTE EL CURSO ACADÉMICO

##### Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de concesión de ayudas destinadas a todos los estudiantes del municipio de Terrinches, empadronados en la Localidad, que cursen estudios de docencia pública y que hayan perdido la posibilidad de optar a una beca o a una ayuda de transporte tras verse afectados por las modificaciones realizadas en la legislación vigente, en esta materia.

Estas ayudas municipales han sido creadas por el Excmo. Ayuntamiento de Terrinches para favorecer la continuidad en la enseñanza de estudiantes de familias de Terrinches con menos recursos económicos. De este modo, el objetivo principal es poder garantizar que los estudiantes que cursen enseñanzas, tanto dentro como fuera de la localidad, puedan continuar con su formación.

##### Segunda.- Cuantías.

Las ayudas se concederán en concurrencia competitiva, fijándose en función del número solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación debiendo autorizarse y disponerse el gasto por el órgano competente. Se concederá un máximo de 300,00 euros, sin que en ningún caso esta cuantía supere, por si sola o en concurrencia con otras ayudas recibidas, públicas o privadas, el importe o bien de la matrícula o, en su caso, del transporte escolar.

##### Tercera.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas Ayudas Municipales los estudiantes que estén matriculados en algún Centro Público Oficial del territorio español (salvo en los casos, debidamente acreditados, en los que la enseñanza sólo exista en centros privados) en estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

##### Cuarta.- Requisitos generales.

Los/as interesados/as en particular en la presente convocatoria, deberán justificar documentalmente la concurrencia de los siguientes requisitos generales:

- a) Estar cursando estudios públicos oficiales durante el curso académico a partir del curso 2016/2017 y sucesivos.
- b) Estar empadronado en el municipio de Terrinches en la fecha de solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta.- Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Terrinches, de 09,00 a 14,00 horas, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches y en lugar.

A esta solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- b) Autorización a esta Administración de cesión de datos de ámbito municipal sobre la situación económica y familiar del solicitante y del resto de miembros de su unidad familiar.
- c) Fotocopia de la matrícula curso académico y el justificante del pago de la misma o, en su caso, fotocopia de la factura del transporte y el correspondiente justificante pago de la misma
- d) Declaración jurada de no haber percibido otra beca para la misma finalidad de otra administración o entidad pública o privada.
- e) Certificado de no haber recibido beca del Ministerio de Educación y Ciencia o de la cantidad percibida en el caso de haber recibido una parte de la matrícula o del transporte.
- f) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015 de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración.
- g) Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos excepto de la vivienda habitual.
- h) Certificado del valor del capital mobiliario a 31 de diciembre del año en cuestión.
- i) Certificado de ingresos y retenciones del año fiscal anterior al de la solicitud de los miembros de la unidad familiar.
- j) Documento que acredite los gastos satisfechos en el ejercicio anterior en concepto de Hipoteca de la vivienda habitual, alquiler de la vivienda habitual o pensiones alimenticias o compensatorias.
- k) Informe de vida laboral.

Esta Corporación podrá comprobar directamente, por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de las ayudas, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

Sexta.- Evaluación de la situación económica.

A los efectos de poder evaluar la situación económica del solicitante se establecen los siguientes criterios:

1º. Miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de estas bases:

1. La integrada por el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, no tengan rentas anuales superiores a 8.000 euros y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial con una discapacidad del 65% o superior.

2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente hasta la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.

2º. Del importe íntegro de las rentas o rendimientos percibidos por el solicitante y miembros de la unidad familiar, se deducirán:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Préstamo hipotecario de la vivienda habitual. Alquiler de vivienda habitual.
- Gastos derivados de pensiones alimenticias o compensatorias.

3º. El período computable de las rentas o rendimientos del trabajo así como las rentas provenientes del capital mobiliario o inmobiliario serán las referidas a 31 de diciembre del año anterior.

4º. La suma del importe anual de los rendimientos al trabajo y del capital mobiliario, más la décima parte del valor catastral del capital inmobiliario, excluyendo la vivienda habitual, no deberá ser superior mensualmente, al siguiente baremo:

Unidad familiar:

- Hasta un miembro: 869,76 euros.
- Hasta dos miembros: 1.189,40 euros.
- Hasta tres miembros: 1.729,05 euros.
- Hasta cuatro miembros: 2.305,40 euros.
- Hasta cinco miembros: 2.881,75 euros.
- Hasta seis miembros: 3.158,10 euros.
- Hasta siete miembros: 3.534,35 euros.

Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será abierto en cada convocatoria, debiendo, en todo caso, existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el cumplimiento de la obligación.

Octava.- Reglas de procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con ponderación, y dentro del crédito disponible del presupuesto.

Novena.- Comisión de valoración y selección.

Para la concesión de ayudas se creará una comisión que tras el estudio de las solicitudes será la que eleve a la Alcaldía la propuesta del número de becas e importe de las mismas a conceder en aplicación de lo dispuesto en las bases. Esta comisión estará formada por:

Presidente:

- Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches o persona en quien delegue.

Vocales:

- Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Terrinches, ejerciendo igualmente las funciones de Secretaría de la Comisión.
- Trabajador/a Social Área PRAS-Alcubillas.
- Trabajador/a Centro de la Mujer.

La citada Comisión examinará, comprobará, interpretará y valorará la documentación presentada y elevará al órgano competente la relación de aspirantes a la concesión de becas.

Décima.- Concesión.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, acordará la concesión de las citadas ayudas, dando cuenta de las mismas a la Corporación municipal en Pleno.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Undécima.- Recursos.**

Contra la resolución de concesión de las ayudas se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien interponer directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

**Duodécima.- Régimen jurídico.**

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.

**Décimotercera.- Datos de carácter personal.**

La participación en las correspondientes convocatorias, conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Terrinches, con sede en Plaza de la Libertad, 01, 13341- Terrinches, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la correspondiente convocatoria.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrinches, 18 de abril de 2015.- El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

**Anuncio número 1473**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.